RESOLUCIÓN Nº 175/2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº08/2022 ADQUISICIÓN DE MEMORABILIAS, MATERIALES E INCENTIVOS PARA VOLUNTARIOS DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERENDUM - ID.407944.

Asunción, 27 de junio de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2874/2006 "**DEL DEPORTE**", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1535/1999 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".**

La Ley N° 2051/2003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

El Decreto N°6581/2022 que reglamenta la Ley N° 6873/2022 "**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**"

El Memorándum UOC N° 274/2022, por el cual se solicita Resolución de Declaración Desierta – LCO – SBE N° 08/2022, Adquisición de Memorabilias, Materiales e Incentivos para Voluntarios de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 – Ad Referéndum – ID 407.944.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la citada Constitución Nacional, y el decreto respectivo, establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley… (….), Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Que, en fecha 11 de mayo de 2022, a las 10:30 horas, se procedió al Acto de Apertura de los sobres que contenían las ofertas del proceso que nos ocupa.

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución SND Nº224/2022 de fecha 16/03/2022, ha emitido el Informe de Evaluación N°16/2022, de fecha 6 de junio de 2022.

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 175/2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº08/2022 ADQUISICIÓN DE MEMORABILIAS, MATERIALES E INCENTIVOS PARA VOLUNTARIOS DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERENDUM - ID.407944.

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03, en su parte pertinente dispone *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* (destacado nos pertenece).

Que, en el mismo sentido, el Art. 65 "Criterio de Adjudicación" del Decreto N°2992/19 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007: ...a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c) Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha expresado en su informe cuanto sigue: "...en concordancia con lo establecido artículo 30, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone textualmente "...Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado..."Finalmente, corresponde ***recomendar a la Máxima Autoridad institucional la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado, así como también, la realización de una segunda convocatoria***."

Que, el Artículo 30 - Declaración de Licitación Desierta - de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante en los siguientes casos: inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Bernal
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 175/2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº08/2022 ADQUISICIÓN DE MEMORABILIAS, MATERIALES E INCENTIVOS PARA VOLUNTARIOS DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERENDUM - ID.407944.

Artículo 1° **DECLARAR DESIERTO** el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº08/2022 ADQUISICIÓN DE MEMORABILIAS, MATERIALES E INCENTIVOS PARA VOLUNTARIOS DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERENDUM - ID.407944, conforme al Art.30 Declaración Desierta - inciso "b" de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2° **FACULTAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar lo resuelto en la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes